



RES. DIR. N° 597/12 - Acta N° 200

Paraná, 26 de octubre de 2012.

VISTO:

La Ley 8.801 y la presentación realizada por la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Concordia-, por la cual solicita la incorporación de la carrera Licenciatura en Administración Rural al Registro Oficial de Profesionales del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que del juego armónico de los artículos 2° inc. a) y 8° de la Ley 8.801, surge que corresponde al Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos matricular a toda persona que posea un título de grado expedido por Universidad Nacional estatal o privada, relacionado con las Ciencias Agropecuarias;

Que desde el punto de vista profesional, el título de Licenciado en Administración Rural que otorga la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Concordia-, es de grado, conforme informa el Ministerio de Educación de la Nación, Resolución N° 29/2003;

Que dicha Licenciatura está aprobada por las Ordenanzas N° 761/94 y 789/95 Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional, por atribución de la entonces vigente Ley de Educación Superior N° 23.068, sustituida luego Ley N° 24.521;

Que para determinar si corresponde matricular en el COPAER a los profesionales Licenciados en Administración Rural egresados de la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Concordia- debemos determinar en los términos de la Ley 8.801 si es un título equivalente o afín con el de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Forestal, Ingeniero en Producción Agropecuaria o el de Ingeniero Zootecnista, expedido por Universidad Nacional Estatal (art. 2° inc. a)) y del Licenciado en Administración Agraria, (art. 4°);

Que en la especie, como en cualquier otro pedido de similares características para determinar la igualdad, analogía o semejanza que refiere la ley debemos recurrir al análisis de las incumbencias de los mismos;

Que la Resolución del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología N° 29/2003 establece como alcances del título de Licenciado en Administración Rural que expide la U.T.N. los de:

- Analizar una empresa agraria, detectar sus falencias, determinar la eficiencia en el uso de los recursos, calcular costos de producción y de la maquinaria agrícola y estimar los ingresos
- Puede diseñar, llevar y analizar registros de la empresa e interpretar los balances contables.
- Está capacitado para planificar la evolución de una empresa rural en diferentes horizontes y para programar sus actividades.
- Dispone de todos los conocimientos para ejercer la dirección de una empresa rural, brindar asesoramiento en la materia o actuar como docente en el tema.
- Es capaz de efectuar estudios regionales y sectoriales dirigidos a definir situación económica o financiera de empresas rurales.



Esos alcances tienen una clara afinidad con las competencias del título de Ingeniero en Producción Agropecuarias, ya que este puede:

a.- Asesorar en lo concerniente a la organización técnico administrativa con ejercicio de la dirección, a explotaciones avícolas, apícolas, cuniculas, de animales pelíferos y pilíferos.

b.- Asesorar en lo concerniente a la organización técnico administrativa con ejercicio de la dirección, a explotaciones ganaderas bovinas, ovinas, porcinas, equinas y tamberas.

c.- Asesorar en lo concerniente a la organización técnico administrativa con ejercicio de la dirección, a explotaciones productoras de forrajeras, cereales, y oleaginosas y demás cultivos extensivos.

d.- Entender en lo referido al empleo de maquinaria agrícola, equipos y construcciones rurales.

Que las incumbencias del título en análisis, también, se encuentran incluidas dentro de las del título de Ingeniero Agrónomo, incluso siendo ellas tareas reservadas a él (ver Resolución N° 1002/2003 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología) las de a) organizar, dirigir, controlar y asesorar establecimientos destinados a la producción agropecuaria, forestal y participar en las mismas funciones en establecimientos destinados a la producción agroindustrial; b) participar en la programación, ejecución y evaluación de proyectos de turismo rural y ecoturismo y; c) Participar en la determinación de las condiciones del trabajo rural y asesorar en la adecuación de las mismas en función de criterios de eficiencia y calidad de vida;

Que asimismo la afinidad surge con el título de Ingeniero Forestal, ya que dentro de las capacidades que otorga se encuentra la de organización técnico-administrativa con ejercicio de la dirección en lo relativo a empresas forestales (Resolución N° 1560/1980 Ministerio de Cultura y Educación de la Nación);

Que en el mismo sentido con el título de Licenciado en Administración Agraria Resolución N° 450/79:

- Análisis de la empresa agraria y determinación de su grado de eficiencia.
- Planeamiento de la empresa agraria.
- Organización y reorganización de la empresa agraria.
- Manejo de la empresa agraria.
- Gestión y control de gestión de la empresa agraria.
- Tareas de administración agraria en organizaciones de productores que administran establecimientos rurales y en empresas de administración Centralizada.
- Investigación de Administración Agraria a nivel de predio y de región.
- Obtención de información y su análisis para la planificación y la evaluación de la eficiencia de la empresa agraria.
- Asesoramiento a los productores para el mejor uso de los recursos de su empresa.
- Efectuar análisis sobre la eficiencia en el uso de los recursos de la empresa agraria a nivel regional y nacional, que pueden servir de base para el planeamiento de la política agrícola o de orientación a las Instituciones que se ocupan de la eficiencia de la producción.
- Extensión en el área de la Administración Rural.
- Estudios sobre comercialización de productos agropecuarios y determinación de costos.
- Capacitación y asesoramiento a los productores y a sus asociados en aspectos de la Administración Agraria con la producción y la comercialización de los productos agropecuarios.



- Docencia en la enseñanza secundaria de Merceología, Contabilidad (otras asignaturas propias de la Administración Agraria), Manejo de Empresa, Administración Agraria, Granja y Trabajos de Granja, Trabajos Agrícolas, Cultivos Especiales, Economía Política, Elementos de Economía, Organización de la Producción, Costos, Investigación de Mercado, Técnicas de la Comercialización.
- Docencia Universitaria en las asignaturas de Contabilidad Agraria, Comercialización de productos agropecuarios, Administración Agraria, Financiación agraria, Legislación Rural.

Que corroborada la equivalencia o afinidad del título entonces corresponde su matriculación en el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos;

Que, sin perjuicio de lo expresando se debe valorar además que la Licenciatura en Administración Rural dictada por la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Concordia fue aprobada por la autoridad competente el 13/10/1994 y la Ley 8.801 el 20/04/1994 habiéndose publicado el 18/05/1994, hecho por el cual la carrera no fue expresamente considerada en artículo 4° de la ley colegial;

Que lo indicado no es óbice para considerarla incluida en virtud del espíritu amplio de la Ley, lo que se refleja en el carácter enunciativo del art. 4° que dice: “Se considerará del ejercicio exclusivo de cada una de las profesiones aquí reglamentadas respecto de otras actividades, o concurrente con otras profesiones cuando correspondiere, *todo obrar que implique el desempeño de tareas o servicios comprendidos en las incumbencias que le pertenecieren al título de acuerdo con lo dispuesto por la Legislación Universitaria en general ...* del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y todo acto o resolución que fije incumbencias para las profesiones comprendidas por esta Ley o disposición que les reemplazare, modificare o hiciera sus veces, emanada de autoridad nacional o legalmente competente”;

Que la Asesoría Letrada del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos, luego de estudiar y analizar la currícula y alcances del título, aconseja la inclusión de la carrera al Registro Oficial de Profesionales del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos;

Que convocados para este fin, integrantes de los Tribunales del COPAER, ex integrantes de Mesas Ejecutivas de Directorios anteriores y representantes actuales en comisiones, luego de un profundo y enriquecedor debate se expresaron en forma favorable a la incorporación de títulos afines a los reglamentados en la ley de este Colegio;

POR ELLO, el

**DIRECTORIO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRONOMÍA DE
ENTRE RÍOS
RESUELVE**

Artículo 1°: Incorporar la carrera de Licenciatura en Administración Rural que dicta la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Concordia.

Artículo 2°: Elevar los antecedentes correspondientes a la Universidad Tecnológica Nacional.



CoPAER
COLEGIO DE PROFESIONALES
DE LA AGRONOMÍA DE ENTRE RÍOS

España 281 (E3100HHE) Paraná, Entre Ríos, Arg. | Tel/Fax: (0343) 4223159 | copaer@copaer.org.ar | www.copaer.org.ar

Artículo 3°: Remítase copia de la presente a la Asociación de Entidades Profesionales Universitarias de Entre Ríos.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y archívese.